

# EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

*Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem.—Tacitus de Germania.*

[Núm. 1,103.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE JULIO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

## EL ESPIRITU DE IMITACION

ES MUY DAÑOSO  
A LOS PUEBLOS.

SOLON no dió á los Atenieses las mejores leyes posibles, sino las mejores que podian seguir, ó las que mas les convenian por entonces. Esta gran máxima han seguido los genios profundos y criadores que dieron leyes á los pueblos, y que establecieron sus sistemas gubernativos. Los pueblos han existido antes que sus leyes y que sus gobiernos: sus costumbres, sus usos, sus opiniones han sido mas antiguas: así los Legisladores se han hallado siempre en diferentes posiciones unos respecto de otros, cuando establecieron los gobiernos. Esta es la causa de la diversidad de sistemas políticos, que han existido y existen en el mundo, y de que no pueda haber un sistema que convenga á todos los pueblos. Cada nacion se presenta á su Legislador, y Directores bajo diversas formas, conservando todos los vicios adquiridos en los gobiernos precedentes, con mas ó menos luces, fuerzas, energia é industria. Esta diversidad de circunstancias exige una diversidad en sus leyes y administracion.

El olvido de este principio tan óbvio y natural ha causado muchos desastres á los pueblos, en sus crisis y revoluciones. Se quiso que fuese como moda una forma de gobierno, y la celebridad á que se veia elevada una nacion por la sabiduria de sus leyes, adaptadas á sus circunstancias; el renombre que habia adquirido otra por su valor y felicidad, hicieron que las tomasen por modelos unos pueblos, que se hallaban en circunstancias diametralmente opuestas.

La Francia, que tenia una nobleza tan antigua y tan poderosa, un clero opulento, un tan gran número de funcionarios públicos: donde dominaba la religion catolica desde Clodoveo, y donde los reformados se habian sostenido á costa de tanta sangre, y tantos sacrificios; donde estaba el imperio del lujo, la disipacion, la corrupcion, la ambicion unidas á un caracter de ligereza é inconstancia, quiso adoptar el sistema gubernativo de los Estados Unidos de América. *Risum teneatis, amici?* ¿Paris bajo la misma constitucion frugal, tranquila y filosófica de Pensilvania!

Todo se habia reunido para formar y disponer aquellas regiones de nuestra América á la libertad y á sus leyes. La moderacion de las fortunas, la igualdad de

las condiciones, la vida laboriosa, la sencillez de las costumbres, la facultad de imponerse las contribuciones, y darse leyes, aun bajo el gobierno británico, el haberse poblado por hombres, que huian del despotismo civil y religioso de su patria, los ejemplos de autoridad y sencillez de Guillermo Pen y sus secuaces. Los Estados Unidos podian hacer á la igualdad el principio de su politica, y allí podia ser el gobierno mas popular que en ninguna otra parte, aunque nunca perfectamente democrático. Pero sujetar á la Francia, que se hallaba en circunstancias tan diversas, á esta forma de gobierno ¿qué era sino intentar la confusion, la disolucion, la ruina del Estado, y preparar aquellos desastres horribles que no podemos recordar sin estremarnos? Mas las alabanzas que habia dado al gobierno popular la encantadora facundia de sus escritores, sus declamaciones, sus extasis, trasladaron á las cabezas de todos los franceses el entusiasmo que los agitaba. Algunos de sus escritores alcanzaron á sufrir el espectáculo terrible de aquellas calamidades. ¿Y quien describirá su confusion y su amargura? Lacroix deseaba que fuese posible revocar el tiempo pasado, y sepultar en olvido eterno cuanto habia escrito. Raynal confiesa que habia querido dar leyes al mundo desde su gabinete sin contar con las circunstancias. La carta que escribió á la Convencion desde la orilla del sepulcro (como él dice) es uno de los monumentos mas interesantes de aquel tiempo, y un trozo de elocuencia raro y precioso, cuya traduccion daremos á luz. En fin, todos saben que despues de once años de desgracias y de agitaciones, en que los gobiernos y los funcionarios se sucedian con una rapidez admirable, despues de balancearse el estado entre la anarquia, la disolucion y la arbitrariedad, reposó en el gobierno que unicamente podia comportar.

Semejantes sucesos estan en el órden de la naturaleza. La libertad, decia un gran filósofo, es un alimento de digestion difícil, y conviene que los pueblos se preparen para ella de antemano. Ella es como la luz que debe comunicarse por grados á los ojos débiles.

Los progresos de las asociaciones políticas, en las virtudes y en los vicios, en las luces y en los errores, en las comodidades y en la pobreza; su incremento en fuerza y en debilidad; y esa especie de genio que caracteriza á cada nacion, llevan una tendencia lenta pero irre-

sistible á una forma de Gobierno propia y particular. En las revoluciones es esta tendencia violenta y rápida: obrando entonces en toda su fuerza la accion simultanea de las causas morales; y solo se restablece la paz y el equilibrio con el establecimiento del sistema gubernativo, adaptado á sus circunstancias, ó lo que es lo mismo, preparado é inspirado por la naturaleza.

Es necesario, pues, preparar con suavidad y lentitud los hombres á los grandes trastornos é innovaciones políticas: á menos que una revolucion repentina en las opiniones los conduzca por caminos nuevos é insolitos, como sucedió en tiempo de Carlos V. y Felipe II., en Holanda, y en el norte de Europa. De otro modo nada se logrará estable, util, y libre de mayores males.

Formemosnos la idea de un pueblo envejecido é ignorante como el de los Turcos, donde la espada es el interprete del Alcorán, donde la tirania está consagrada por las ideas religiosas, donde los mas poderosos del imperio no conocen algun derecho de las naciones. Si la autoridad suprema lleva las violencias al extremo, se contentan con asesinar al Gran Señor, ó con pedir la cabeza de su Visir; sucede otro en la soberania y en la arbitrariedad, y todo se sosiega: nadie piensa en su seguridad futura, ni en la de su posteridad. Seria para los orientales una ocupacion muy gravosa velar sobre la seguridad pública por medio de leyes, que se conciben y conservan con trabajo.

Supongamos que otro pueblo, todavia de pocas luces, indignado de sus largos sufrimientos, se aproveche de alguna ocasion favorable, y entre en la posesion de sus derechos. Como la libertad es un alimento de digestion difícil, y el pueblo no está preparado para ella; como no tiene principios, miras, ni proyectos, pasará talvez de la esclavitud á la anarquia, ó tomará un movimiento incierto y vacilante en que cada paso sea un absurdo. Se pronunciará con entusiasmo la voz de libertad, pero ni se conocerá su verdadero sentido, ni se sabrá el modo de conservarla. Propondrán algunos el que se forme una asamblea general en que se oigan los dictámenes de los mas entendidos, pero ya la divergencia de intereses personales, ya la escasez de luces, no permitirá hacer algo de provecho. Parte de estos resultados se vieron en Dinamarca y en otros poderes del norte.

Si el pueblo es de costumbres feroces, se verá la anarquia acompañada de atro-

ciudades; y esto sucedió en la revolución de la isla de Santo Domingo.

El gran objeto de la legislación y de la política es elevar los pueblos á la mayor felicidad posible; es hacer venturoso el mayor número de individuos que esté á sus alcances; es llamar la abundancia, la industria, la ilustración al seno de la patria; es en fin, fijar la seguridad, y la libertad, sobre la protección imparcial y autoridad suprema de la ley, sobre el ejercicio libre y ventajoso de las facultades de los ciudadanos; y en fin, sobre la consideración y poder de las armas.

## REPUBLICA ARGENTINA



### ACTA Y DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA.

En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel del Tucumán, á nueve días del mes de julio de 1816, terminada la sesión ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande y augusto objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España: los Representantes, sin embargo, consagraron á tan árduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é interés, que demanda la sanción de la suerte suya. Pueblos representados y posteridad: á su turno fueron preguntados—¿si querían que las Provincias de la Unión fuesen una nación libre é independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primero, llenos de santo amor de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontáneo decidido voto por la independencia del país, fijando en su virtud la determinación siguiente.

#### DECLARACION.

Nos, los Representantes de las Provincias Unidas en Sud América, reunidos en Congreso General, implorando al ETERNO que preside el Universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestamos al Cielo, á las naciones, y hombres todos del globo, la justicia que regla nuestros votos, declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indudable de estas provincias romper los violentos vínculos que las ligaban á los reyes de España,

recuperar los derechos de que fueron despojadas, é investirse del alto carácter de una nación libre é independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedar en consecuencia de hecho y derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas, y cada una de ellas, así lo públican, declaran y ratifican; comprometiendo por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad, bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama.

Comuníquese á quienes corresponda para su publicación; y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración.

Dada en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso, y referendada por nuestros diputados secretarios.

*Francisco Narciso de Laprida*, diputado por San Juan, Presidente.

*Mariano Boedo*, Vice-Presidente, diputado por Salta.

*Dr. Antonio Saenz*, diputado por Buenos Ayres.

*Dr. José Darregueira*, diputado por Buenos Ayres.

*Dr. Manuel Antonio Acevedo*, diputado por Catamarca.

*Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante*, diputado por la ciudad y territorio de Jujuy.

*Dr. Pedro Miguel Araoz*, diputado por la capital del Tucumán.

*Pedro Leon Gallo*, diputado por Santiago del Estero.

*Dr. José Severo Malavia*, diputado por Charcas.

*Fr. José Colombres*, diputado por Catamarca.

*José Antonio Cabrera*, diputado por Córdoba.

*Fr. Cayetano José Rodríguez*, diputado por Buenos Ayres.

*Dr. José Ignacio de Gorriti*, diputado por Salta.

*Eduardo Perez Balnes*, diputado por Córdoba.

*Dr. Agustín Gazcon*, diputado por Buenos Ayres.

*Pedro Ignacio Rivera*, diputado de Mizque.

*Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros*, diputado por la Rioja.

*Dr. José Ignacio Tames*, diputado por Tucumán.

*Dr. Juan Agustín Maza*, diputado por Mendoza.

*Dr. Pedro Medrano*, diputado por Buenos Ayres.

*Dr. Pedro Pacheco Melo*, diputado por Chichas.

*Tomas Godoy Cruz*, diputado por Mendoza.

*Pedro Francisco de Uriarte*, diputado por Santiago del Estero.

*Dr. Mariano Sanchez de Loria*, diputado por Charcas.

*Leonardo Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, diputado por Córdoba.

*Fr. Justo de Santa María de Oro*, diputado por San Juan.

*Tomas Manuel de Anchorena*, diputado por Buenos Ayres.

*José Mariano Serrano*, diputado por Charcas, secretario.

*Juan José Paso*, diputado por Buenos Ayres, secretario.

## EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 10 DE JULIO DE 1833.

Nos sería imposible hacer un recuerdo mas glorioso del aniversario de nuestra independencia, que el que arroja de sí la Acta con que fué proclamada. Se juró entonces, y se ha vuelto á jurar después, que los Pueblos Argentinos se investian del alto carácter de nación libre é independiente; y efectivamente no reconocen en el día mas poder que el de la ley, ni mas autoridades que las legales y constitucionalmente establecidas.

Pero estas condiciones que bastan á asegurar la libertad política del país no son suficientes para garantir los derechos individuales de los ciudadanos, y aun queda mucho que hacer para sacudir otro yugo no menos aborrecible y vergonzoso—el de la arbitrariedad y de los abusos. En estos últimos días hemos presenciado los estragos causados por una prensa sin freno que dirige impavidamente sus tiros á las reputaciones mas bien establecidas.

Los que han roto primero las últimas barreras de la decencia y del pudor, son los únicos responsables de estos estragos, porque con sus insolencias y calumnias han perturbado el sosiego de una sociedad, que abraza tantos elementos de discordia.

### CORRESPONDENCIA.

#### FIESTAS JULIAS.

Adición popular al proyecto de constitución que está en actual consideración de la Sala de Representantes.

Art. 3. Todos ciudadanos ausentes por diferencias políticas quedan plenamente habilitados, sin excepcion alguna, para retirarse, desde luego, al seno del territorio de la Republica, y tambien á su respectivo domicilio, sin que se les ponga el menor embarazo, bajo la muy eficaz garantía del Supremo Poder de esta provincia de Buenos Ayres, y su mediación seria con los demas gobiernos de la liga argentina, só la esperanza de la mas pacífica comportación; lo que se transcribirá de oficio por el Ejecutivo para su fateral conformidad.

P.

## CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de sesiones en Buenos Aires, á 8 de julio de 1833.  
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

La H. Sala de RR. de la Provincia, ha sancionado en esta fecha el siguiente decreto.

Art. 1. La Comision de Negocios Constitucionales presentará á la Sala antes del 30 de Setiembre un proyecto de constitucion para la provincia, bajo la forma representativa republicana.

2. Presentado el proyecto por la Comision, la presente Legislatura se ocupará con preferencia de constituir la provincia bajo la forma expresada en el artículo anterior, y no cerrará sus sesiones, sin haber sancionado la constitucion.

3. Será un artículo constitucional que la provincia no se reunirá en nacion, sino bajo la forma federal, en conformidad con los pactos que tiene celebrados con las provincias hermanas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL GUILLERMO PINTO,  
Presidente.

Eduardo Lahitte, Secretario.

Sala de sesiones en Buenos Aires á 8 de julio de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

### Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes de la Provincia, ha sancionado en esta fecha el siguiente decreto.

Art. 1. Apruébase la eleccion de Representante que ha practicado el departamento de Patagones, la que ha recaido en el ciudadano D. Pedro Trapani.

2. Comuníquese al P. E., á fin de que haciéndose saber al electo, se presente este á prestar el juramento de ley.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL GUILLERMO PINTO,  
Presidente.

Eduardo Lahitte, Secretario.

### Minuta de comunicacion, presentada por el Sr. Anchoarena.

La Honorable Sala de Representantes se ha ocupado de considerar la nota del Gobierno del 17 del próximo pasado junio, y los antecedentes de su referencia que se le adjuntaron; y cuanto mas se ha detenido en meditar este asunto, tanto mas se ha penetrado de su complicacion, importancia, y ulterioridad.

La Honorable Sala conoce la imperiosa necesidad de no entrar á calificar los sucesos, que decidieron al Gobierno á dictar una medida, de que se ha presentado el primer ejemplo en las elecciones del 16 de junio; sin embargo, dejando por esta vez aquella calificacion al juicio de la opinion pública, reconoce en la resolucion tomada por el Gobierno un sentimiento noble de orden, y ha acordado que no se inicie de oficio causa alguna en razon de aquellos funestos acontecimientos, y que sobresea en las causas iniciadas; tambien ha acordado, que se hagan nuevas elecciones de los seis Representantes que deben integrar la Legislatura por la ciu-

dad, en todas las parroquias, en que por los decretos vigentes se han practicado otras veces.

La Sala espera que en adelante no tendrá el disgusto de ver reproducido igual suceso al del 16 de junio. En manos del Gobierno y en la esfera de sus atribuciones está la aplicacion de medios preventivos, y aun represivos á la vez de los males que se han enunziado, sin ofender por esto la inviolabilidad, que se merecen los actos soberanos del pueblo sufragante.

La Sala de Representantes, contando con estas medidas, y con las demas que penden del arbitrio y prudencia del Gobierno, ha creído prevenir por su parte los abusos que se han hecho tan frecuentes en las mesas electorales, sancionando la correccion á la ley de elecciones que se acompaña.

Dios guarde á V. H. muchos años.

ANCHORENA.

### Minuta de correccion á la ley de elecciones.

Art. 1. Mientras no se revea la ley de elecciones en la ciudad, el presidente y los cuatro escrutadores para formar las mesas electorales, se elegirán el Domingo anterior al de las elecciones.

2. El Juez de Paz y los alcaldes de barrio, y en defecto de alguno de estos el teniente respectivo mas antiguo, que supiere leer y escribir, abrirán las asambleas para las mesas electorales, y la eleccion empezará á las 10 de la mañana y se cerrará á las 4 de la tarde.

3. Cerrada la eleccion, se hará el escrutinio de las 4 á las 5, poniendo á continuacion de la acta de la asamblea el número de votos que cada ciudadano hubiese tenido para presidente y escrutadores, y firmarán el Juez de Paz y los alcaldes de barrio. Acto continuo, sacandose una copia del escrutinio, firmada por el Juez de Paz y los alcaldes de barrio, se depositará la acta original en la Secretaria de la Honorable Sala.

4. La eleccion para presidente y escrutadores puede recoger en todo ciudadano residente en la parroquia, que sepa leer y escribir, aunque no esté presente á la asamblea.

5. El Juez de Paz, luego que haya hecho el deposito de la acta, es encargado de avisar por escrito á los electos, quienes no podrán ausentarse de la ciudad ni serán escusados. El Juez de Paz exigirá recibo de los avisos.

6. Cuando alguno de los electos, por imposibilidad física ó moral no pudiese asistir, será suplido por el que tenga mas votos en el escrutinio; y habiendos varios que tengan iguales votos, se sacará á la suerte uno de entre ellos por el Juez de Paz, asociado de los demas electos que deben componer la mesa.

7. Si en alguna Parroquia no se hubiese podido formar la mesa electoral, se diferirá la eleccion de Representantes hasta que esten completas las mesas.

8. Ningun Juez de Paz por faltar alguno ó algunos alcaldes de barrio ó tenien-

tes, ni por otro motivo, que no esté expresado en la ley, podrá suspender las asambleas, ni detener el dar posesion á las mesas electorales: solamente se anotará en la acta la falta de los alcaldes y sus tenientes, y las causales, cuando constasen, como cualquiera otra ocurrencia notable.

9. Las mesas electorales tampoco podrán suspender la eleccion para Representantes sino en el caso que el orden público se halle alterado.

10. Si al Juez de Paz y alcaldes de barrio se les justificare haber suplantado votos ó puesto unos por otros para la formacion de la mesa electoral, sufrirán la pena de espatriacion de la provincia por un año: igual pena sufrirán el presidente y escrutadores á quienes se les justificase iguales excesos.

11. Tres dias antes de la eleccion para Representantes se sacará á la suerte de los Diputados incorporados y no licenciados la mesa, al solo objeto de observar que los encargados de las mesas no violenten la libertad de los ciudadanos al sufragar, que se asienten los sufragios, como se dan, que no se repelan sufragios arbitrariamente, y que no se suplanten votos. Firmará el escrutinio de la mesa, anotando los abusos que hubiese advertido, y concluirán sus funciones. Quedan en su fuerza y vigor las demas atribuciones conferidas á las mesas.

12. Quedan en su fuerza y vigor los artículos de las leyes de elecciones y los decretos reglamentarios que no sean derogados por los precedentes artículos adicionales.

ANCHORENA.

## POLICIA.

### MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 5.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION

- D. Celestino Cheret, Francia.  
Juan D. Tachen, Puerto Alegre.  
Francisco Aguirre, una hermana, Sandú.  
Benigno Cayedes, un hijo, Montevideo  
Estevan Echevarria, id  
Da. Paula Martinez, 4 hijas, A. de la China.  
D. Pedro Rios, id.  
Domingo Arismendi, B. Oriental.  
Francisco Frio, su esposa y 3 hijas, Montevideo.

DIA 6.

2.ª PUBLICACION.

- D. Juan Manuel Rocha, Sandú.  
Benjamin Martinez, B. Oriental.

DIA 8.

(1.ª PUBLICACION.)

- D. Lucas Astudillo, Corrientes.  
Andres Blomski, Sandú.  
Juan Melo Vacas.  
Pedro Duran con arria y 4 peones, San Juan.  
Vicente Latorre, Montevideo  
Carlos Nabia, id.  
José Maria Aguado, Sandú.  
Pedro Y. Navarro con tropa de arria y 5 peones, San Juan  
Juan José Lucero con tropa de arria y 10 peones, id.  
Da. Micaela Chirife, 2 hijos, 2 nietos y 2 esclavas, Montevideo.

**AVISOS NUEVOS.**

**COMISARIA GENERAL DE GUERRA.**

A virtud de superior resolución se sacan a remate cien vestuarios para caballería compuestos de las prendas siguientes.

- Un poncho de paño
- Una chaqueta id.
- Un gorrete id.
- Dos camisas
- Dos calzoncillos
- Un chiripá de bayeta
- Un par de botas de potro curtidas.

Las personas que se interesen en hacer propuestas, las dirigirán cerradas a la Comisaria General, depositandolas en el buzón destinado a recibirlas, para el viernes 12 del corriente, en cuyo día a la hora de las 12 serán abiertas y publicadas a presencia de cuantos concurren con las formalidades debidas, elevandolas luego a la Superioridad para la resolución conveniente.

En la misma Comisaria se darán de antecedentes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1833.

**AVISO.**

EN las tardes de los días 18 19 y 20 del corriente, bajo las Galerias de la Casa de Justicia se ha de rematar en el mejor postor, y á dinero de contado la casa del mozo Antonio Daval, sita en la calle de Tacuarí número 175, tasada en 7218 pesos 4 reales moneda corriente. Los señores que se interesen en ella pueden ocurrir á la oficina del que suscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia. Buenos Ayres, 6 de Julio de 1833.

AGRELO.

**AVISO.**

JABON de hermosura; este excelente cosmetico, limpia, suaviza, y blanquea muchísimo el cutis; quita el paño, los granos; preserva del solano y del sol. Se previene igualmente á los caballos, que suaviza la barba y quita el fuego que deja la navaja; á 3 pesos el tarro, calle de la Reconquista número 59, frente a la puerta traviesa de San Francisco.

**AVISOS.**

(1) Con Junjo mesero.

**ESTADO de la Escuela Mística de Buenos Aires en este mes.**

Calidades.	Reservado de 1.º	Reservado de 2.º	Reservado de 3.º	CLASES.		
				Partic. de 1.º	General de 2.º	Asistencia Aplicacion
Particular	1	1	1	D. Elias Odonnell.	Art. 098	id 092 Buena
Supernumer.	2	3	4	Chilo Ortiz.	id 094	id id, poco puntual Poca
Por el gobierno	3	3	3	Daniel Escudé.	id 095	id id id
id	4	4	2	José Negreya,	id 098	id 017 Buena
id	5	5	5	José Odonnell,	id 019	id
Particular	5	5	5	Pedro M. Ferrer,		id
Por el gobierno	6	6	6			id

NOTA.—Los navarros que están en las columnas semanales demuestran el asistido de los alumnos, y se elevan, el resultado de los combates tendidos cada sábado.  
Remita de la lista diaria á que me refiero.  
Buenos Aires, Julio 1.º de 1833.

Elias O'Donnell, estudiante.

**AVISO.**

EL propietario de la IMPRENTA DE LA LIBERTAD al plantificar su establecimiento, lo ofreció á todas las personas que se dignasen exigirle sus servicios, sin excepcion alguna. Los SS. que le han favorecido con sus producciones con relacion á las últimas ocurrencias politicas, han prestado la correspondiente garantía, y son los únicos responsables de sus escritos: el impresor no hace mas que su oficio, sin que por ello se deba imputar, como imprudentemente se le imputa por el editor de los *Muchachos*, la menor afecion. Su casa está abierta, lo repite, para todo el que quisiere ocuparla, que será servido con la misma eficacia y esmero: este es el único deber que reconoce como impresor, porque sabe que una conducta parcial perjudicia sus intereses; y está muy distante de querer hacerse un mal.

José Maria Arzac.

**BREVE ENSAYO**

SOBRE LA

**Prosperidad de los Estrangeros  
Y decadencia de los Nacionales  
Por Agustín F. Wright.**

Se ha publicado y se vende en esta imprenta, calle de Chacabuco No. 19.

A 6 PESOS EL EJEMPLAR.

SE VENDE.

PARRAS frutales de cinco á ocho años, de varias clases, en el PARQUE ARGENTINO; como tambien dos sitios en frente de dicho parque; el primero con 18 varas de frente y 55 de fondo, con un terreno contiguo interior de igual fondo y 25 varas de frente; el otro de 23 varas en cuadro, que forma esquina. j6—

**AVISO.**

LA quinta situada en la calle de Venezuela, número 34 se rifará indispensablemente el 30 del presente mes de Julio y faltando un número considerable de boleros para que llegue á la cantidad de su tasacion el dueño se hace cargo de ellos con el objeto de abreviar el día en que está señalado para rifarse, mas se avisa á los que aun quieran tomar algunos que hayen el café de Munilla llamado antes de D. Marcos, y en el de S. Domingo, y tambien en el mercado de abasto cuarto No. 5. j6.—3p.

**Prensa, y Papel de marca mayor para periódicos.**

Se venden unas cuantas RESMAS de 500 pliegos de buenos y sin mano, quebradas; ocurrase á la imprenta de Independencia, calle de Chacabuco, N. 19. Allí mismo se vende una PRENSA en muy buen estado, con cuadro grande para periódicos. Su último precio 800 pesos, moneda corriente.

**PROYECTO DE LEY**

SOBRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA.

**Elevado al Exmo. Gobierno de la Provincia por el Superior Tribunal de JUSTICIA.**

En cumplimiento del Decreto de 5 de Marzo de 1830.

Se ha publicado y se halla en esta imprenta, calle de Chacabuco No. 19 y en la librería de la Independencia calle del Perú 60.

**AVISO.**

EN la imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, se hallan de venta desde la fecha—

GRAMATICA DEL P HORNERO, mandada imprimir por el Gobierno para el uso de las escuelas públicas.

ALGEBRA de D. Avelino Diaz.

GEOMETRIA id id.

CATON.

CATECISMOS AÑADIDOS.

EL CODICILLO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUELLAS; dispuesto en dialogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.º Su precio—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, segunda edicion.—1 vol. en 4.º Su precio—7 pesos.

**AVISO.**

LAS Sras. que necesiten de una ama de leche, podrán ocurrir á la calle de los Estados Unidos No. 214. J. 26

**AVISO INTERESANTE.**

ESTA en venta, que se ha de celebrar por contrato particular en todo el presente mes de Junio, la barraca y casa situada en el huco de los SAUCES, conocida por la quinta de Lexica; la cual por su localidad y la inmediatez á la manzana de ganado, ofrece conocidas ventajas para acopios de frutos, estaqueo de cueros, ó otras empresas ó trabajos de esta clase, á más de la comodidad de la casa por sus habitaciones y la altura en que se halla, &c. Quien se interese en comprarla puede ocurrir á la casa de J. J. ARIOLA Y Ca. calle del Perú No. 21 donde se instruirá de todos los particulares al efecto. j. 26.

**INTERESANTE POR SER NATURALIZADOS EN EL PAIS.**



En la quinta de D. Eduardo Holmberg, en la inmediatez de la Pólvera de Cuell, hay de venta inertos de arboles frutales de las clases siguientes.

- Pera de muchas clases,
- Pavias,
- Priscos de toda especie,
- Duraznos de toda clase y estacion,
- Pelones grandes y chicos de todas clases,
- Damascos y alvarillos,
- Almendros,
- Cepas de viñas,

Entre los perales y las plantas de carozo que anteceden, se encuentran todas las especies conocidas en el país, y aun algunas hasta la fecha no conocidas. Se hallan ademias, en dicho establecimiento una cantidad considerable de arboles de adorno para jardines, como el hermosísimo Nispero Japonico de flor y fruta esquisita, el Laurel Rosa olaroso de flor doble, el Mirto, la Yuca Gloriosa, la Catalpa, y otras muchas clases; Cactus de infinitas especies, la hermosa Rocha Coecines, &c. &c. &c.

El propietario responde á los compradores de la calidad y especie de las plantas que salgan de su establecimiento, cuya reputacion por sus esquisitas frutas es bien conocida. j3.—pfc.

**REMATES.**

Por J. J. Arriola y Ca.

**INTERESANTE A LOS NEGOCIANTES DE FERIA RETERA.**

Hoy miércoles 11 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán por cuenta de aseguradores 18 barriles clavos de buenas muelas, cucharas, barrenas grandes, tornillos para camas, cerraduras, para porton, dichas para cajones, y para baul, rasquetas, unos morteros, y manijas de baul y otros articulos averiados.

**PARA TIENDAS.**

Zorrazas y otros generos tambien de averia por cuenta de aseguradores; y en segunda para redondear cuentas se rematarán tambien á quien mas dé, camisetas de punto de lana dobles, unos paños de damas muy finos, dichos de un solo ancho verde botella, idem dichos negros de dos anchos finos y otras varias calidades, paños de seda, y guantes de castor y cabritilla, muslinas de colores pintadas, cotonas coloradas, cortes de chalecos de idem, fresas, zapatos forrados para señoras de superior calidad, pañuelos de algodón de diferentes clases, y porton de otros varios efectos, estribos y espuelas de plata y buenos con copas de idem.

**Por Tomas Gowland y Ca.**

**REMATE IMPORTANTE.**

En los almacenes inmediatos al correo, en la calle de la Universidad. El miercoles, jueves y viernes, 10 11 12 del corriente, se ha de vender indispensablemente por cuenta de quien pertenesca á la mas alta postura. La mayor parte del cargamento del Bergantin CONCORDIA, por haber resultado averiado, y consiste de arroz de todas clases, café, arroz, tabaco. Dará principio á las 11 en punto.

**Por los mismos.**

En la quinta del Sr. Delsar, ocupada por el Sr. Palmers. El 20 del presente mes de Julio por tener que desocupar dicho Sr. la referida quinta y casa, se han de rematar á la mejor postura todos los muebles, y demas que allí existe de lo que se dará pormenor oportunamente.

**IMPRENTA DEL ESTADO.**